



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MOSQUITERO DE POLIÉSTER PARA VENTANA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MOSQUITERO PARA VENTANA DE POLIÉSTER

Descripción de la muestra: Bolsa plástica que contiene tela de mosquitero de color blanco, contiene etiqueta donde se lee: “Mosquitero Código: TFL73”



Resultados de Análisis: Descripción: Una pieza de tela de mosquitero de color blanco, y un rollo de cinta de velcro con cinta adhesiva.

Dimensiones de tela de mosquitero Ancho: 133 cm Largo: 163 cm; Identificación/ Tejido de malla (+) Positivo; Identificación/ poliéster, papel, silicón, Polietilen tereftalato/IR: (+) Positivo; Identificación/ Producto terminado/Manufactura: (+) Positivo; Identificación/ Accesorio de vestir (-) Negativo.

Composición Merceológica: Pieza en tejido de malla elaborada en poliéster y una cinta tipo velcro con adhesivo protegido con papel siliconado.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado MOSQUITERO DE POLIÉSTER PARA VENTANA, según su composición Merceológica y análisis de muestra, se clasifica en la **Sección XI que comprende “Materias Textiles y sus Manufacturas”**, donde el **Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos**, y en su interior la **Partida 63.04 Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04**, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). La Nota Legal **7 f) de la Sección XI**, establece lo siguiente:

*Se entiende por **confeccionados**: “los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno)”.*

Al constatar que la mercancía en mención se presenta en un **tejido de malla** y una **cinta en rollo en la parte exterior velcro** y en su anverso contiene adhesivo para ser ensamblado y unidos (malla + velcro + adhesivo) para instalar en ventana, el **tejido de malla de poliéster** confiere el **carácter esencial** al producto, ya que cumple la función principal del artículo (**barrera física contra insectos**).

Aunado a lo anterior, se evoca a la Regla General 3 para Interpretación del Sistema Arancelario SAC:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*"b) los productos mezclados, las manufacturas **compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes** y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), **se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo**"*

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme al resultado emitido por el Departamento de Laboratorio, así como la información técnica presentada, se determina que la mercancía identificada como "MOSQUITERO DE POLIESTER PARA VENTANA TFL73" **es un artículo confeccionado de (poliéster en tejido de malla) y un rollo de cinta de velcro con cinta adhesiva, la malla confiere su carácter esencial como mosquitero** ya que se utiliza como barrera física de insectos, por lo que la mercancía en mención su clasificación arancelaria es el siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6304.93.00.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto. Los demás. LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: las Reglas 1) y 3) B; para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso 5608.19.00.00 sugerido por la empresa peticionaria es improcedente en vista que el resultado del análisis de laboratorio e información técnica presentada por la empresa, se determina que la **mercancía es un artículo confeccionado textil, elaborado de poliéster en tejido de malla, utilizado como mosquitero para una barrera física contra insectos**, por lo que se determina el inciso 6304.93.00.00

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.